

8634



SOLIC  
305

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 21 SET 1976

Visto lo actuado en el Expediente n° 2305-106/76 del Registro del Ministerio de Economía y la autorización otorgada por Resolución n° 981 del Señor Ministro del Interior y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Incrementase, en un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del 1° de setiembre de 1976, las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de agosto de 1976, para el personal dependiente de la Administración General de la Provincia, cualquiera sea su forma de percepción e imputación presupuestaria.

ARTICULO 2°.- Para el personal Docente de la Provincia establécense las remuneraciones de la Planilla Anexa I que forma parte integrante de la presente Ley y las normas que a continuación se detallan:

- a) La retribución mensual mínima para el Maestro de Grado, Sección o Especial de Enseñanza Primaria Común y categorías equivalentes en otras ramas de la enseñanza, establecida por el Artículo 2° de la Ley 7976 y sus modificaciones, no podrá ser inferior a QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (pesos 15.151).
- b) La asignación adicional establecida por el Artículo 1° de la Ley 8094 y sus modificaciones ascenderá a los importes que a continuación se consignan:

1 - Personal retribuido por cargo: CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$ 5.510) mensuales.

8034

FOLIO  
306



*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

2 - Personal retribuido por hora de cátedra: DOSCIENTOS SE-  
TENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 275,50) -  
por hora de cátedra con un máximo de CINCO MIL QUINIEN-  
TOS DIEZ PESOS (\$ 5.510) mensuales.

c) El personal retribuido por cargo y por hora cátedra tendrá  
como complemento de sus remuneraciones las sumas mensuales  
que por categoría se consignan en la Planilla Anexa I que -  
forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Fíjanse, a partir del 1º de setiembre de 1976 para  
----- el personal dependiente de la Administración Gene-  
ral de la Provincia, los importes de las asignaciones familiares  
previstas en el Decreto 507/73 y sus ampliatorios que se detallan  
en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente  
Ley.

ARTICULO 4º.- Facúltase al Ministerio de Economía para adecuar ---  
----- las remuneraciones y adicionales del personal no ---  
comprendido en las disposiciones de la presente Ley, de conformi-  
dad con las pautas emergentes del Artículo 1º.

ARTICULO 5º.- El aporte que establece el inciso b) del Artículo -  
----- 17º de la Ley 8587 y otras normas legales análogas,  
referido al primer mes de incrementos en las retribuciones, se ---  
descontará en TRES (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas a  
partir de la efectivización de los haberes correspondientes al ---  
mes de setiembre del corriente año.

ARTICULO 6º.- Autorízase a las Direcciones de Administración u Or-  
----- ganismos que hagan sus veces a liquidar el incremen-  
to acordado por la presente utilizando las respectivas partidas

*[Handwritten signature]*

307

8634



*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

presupuestarias hasta tanto se incrementen los créditos de las mencionadas partidas.-

ARTICULO 7º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro -----y Boletín Oficial y archívese.-

*S<sub>2</sub>*

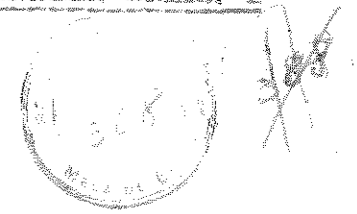
*Amador J. ...*

*Juan ...*

Registrada bajo el número ocho mil seiscientos treinta y cuatro. (8.634).-

*Juan ...*

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE  
a) Personal retribuido por cargo

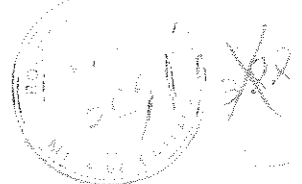


NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL				TOTAL
		Asignación por cargo	Bonificación de dedicación exclus.	Retribución Artículo 2º.		
				Inciso b	Inciso c	
41	Director de Educación .....	17.330	7.702	5.510	-	30.542
38	Director de Enseñanza (M.T. y V.); (A); (S); Director de Educación Física .....	12.738	7.702	5.510	-	25.950
37	Subdirector de Educación Física .....	12.145	7.406	5.510	-	25.061
36	Inspector General (P.C.); Director de Enseñanza (D. y E.); y (F) .....	12.145	7.702	5.510	-	25.357
35	Jefe de Departamento Inspección (F); Inspector General (T) .....	11.849	7.257	5.510	25	24.641
34	Asesor Docente (M); (T) y (V); (S) .....	11.257	6.665	5.510	116	23.548
33	Secretario Técnico (p.C.); Subinspector General (P.C.); Subjefe de Departamento Inspección (F) .....	11.109	6.517	5.510	138	23.274
32	Inspector de Enseñanza (M); (T); (V) y (S) .....	10.960	6.517	5.510	162	23.149
31	Secretario General de Inspección General (PC); Secretario de Enseñanza (F); Subjefe de Departamento Técnico (F) ...	10.368	6.072	5.510	252	22.202
30	Director de Instituto (S) .....	12.442	-	5.510	-	17.952
29	Asesor Docente (P.C.); (P); (F); Asesor Pedagógico, Sicológico, Social o Médico (D. y E.) .....	10.072	5.924	5.510	323	21.829
28	Inspector Jefe de Zona (F.C.); (P) y(F)	9.924	5.776	5.510	359	21.569

21  
20  
19  
18  
17  
16  
15  
14

*Jm*

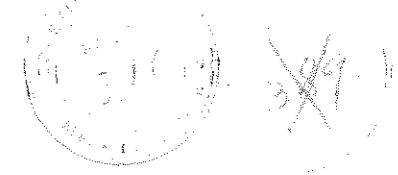
804



REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE  
a) Personal retribuido por cargo

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL				TOTAL
		Asignación por cargo	Bonificación de dedicación exclus.	Retribución Artículo 2°.		
				Inciso b	Inciso c	
26	Inspector de Enseñanza (P.C.); (D.y E.); (P); (F); Inspector de Especialidad (P.C.)	9.331	5.532	5.510	556	20.729
25	Director de Escuela (M); (T); Director de Ira. (V); (A)	10.812	-	5.510	183	16.505
24	Regente (S)	9.331	-	5.510	556	15.397
23	Director de 2da. (A)	10.220	-	5.510	285	16.015
22	Vicedirector o Regente (M); (T); Vicedirector (V); Vicedirector de Ira. (A)	9.331	-	5.510	556	15.397
21	Secretario de Inspección (P.C.); (P)	8.442	4.591	5.510	866	19.409
20	Vicedirector de 2da. (A)	8.887	-	5.510	711	15.108
19	Jefe de Taller (T)	8.590	-	5.510	815	14.915
18	Regente de Estudio (A)	8.739	-	5.510	763	15.012
17	Subjefe de Taller (T)	8.294	-	5.510	917	14.721
16	Subregente (T)	8.442	-	5.510	866	14.818
15	Secretario (S)	7.998	-	5.510	1.020	14.528
13	Jefe de Filial o Secretario de Asesoría Técnica (D. y E.)	8.294	-	5.510	917	14.721
12	Director de Ira. (P.C.); (D.y E.); (P); Subinspector de División (F)	7.850	-	5.510	1.071	14.431
11	Secretario (M); (T) y (V)	6.961	-	5.510	1.379	13.850
10	Director de 2da. y Vicedirector de Ira. (P.C.); (D.y E.); (P); Secretario de Filial o Jefe de Sección Técnica (D.y E.)	7.406	-	5.510	1.226	14.142

*[Handwritten mark]*

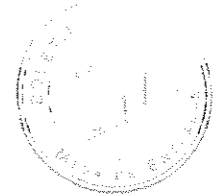


REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE  
a) Personal retribuido por cargo

NIVEL	CATEGORIA	REMUNERACION MENSUAL				
		Asignación por cargo	Bonificación de dedicación exclusiva	Retribución Artículo 2º.		TOTAL
				Inciso b	Inciso c	
08	Jefe de Preceptores (M);(T);(V);(A) ....	6.665	-	5.510	1.484	13.659
07	Director de 3ra.o Vicedirector de 2da. (P.C.);(D.y E.); (P) .....	6.961	-	5.510	1.379	13.850
06	Subjefe de Preceptores (T) .....	6.517	-	5.510	1.534	13.561
05	Bibliotecario (M);(V);(S);(A);Biblioteca rio o Pañolero (T) .....	5.776	-	5.510	1.793	13.079
03	Maestro de Grado, Sección o Especial (P. C.);(P);Secretario (P.C.);(P);Biblioteca rio (P.C.); (P);Maestro de Sección,Ciclo o Grupo Escolar (D.y E.);Maestro Especia lizado (D.y E.);Asistente Social o Educa cional (D.y E.); Bibliotecario (D.y E.); Secretario (D.y E.);Profesor de Educación Física (F) .....	5.924	-	5.510	1.740	13.174
02	Preceptor (D.y E.);(P);(M);(V);(A);Precep tor o Prosecretario (T) .....	5.480	-	5.510	1.895	12.885
01	Ayudante de Cátedra (M) .....	4.887	-	5.510	2.101	12.498
REFERENCIAS:						
	(P.C.)	Enseñanza Primaria Común				
	(P)	Enseñanza Preescolar				
	(M)	Enseñanza Media				
	(V)	Enseñanza Vocacional				
	(A)	Enseñanza Artística				
	(D. y E.)	Enseñanza Diferenciada Espe cializada				
	(F)	Educación Física				

*[Handwritten signature]*

3634



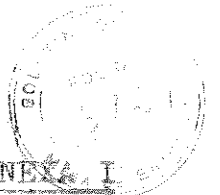
*[Handwritten signature]*

REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE  
a) Personal retribuido por cargo

N I V E L	C A T E G O R I A	R E M U N E R A C I O N M E N S U A L				
		Asignación por cargo.	Bonificación de dicación exclus.	Retribución Artículo 2°.		T O T A L
				Inciso b	Inciso c	
(T)	Enseñanza Técnica					
(S)	Enseñanza Superior					

NOTA: Las retribuciones suplementarias no consignadas en la presente planilla en concepto de bonificación por antigüedad y demás beneficios vinculados a la situación de revista y/o particular de cada agente, continuarán rigiéndose de conformidad con las disposiciones vigentes.-

*[Handwritten mark]*



REMUNERACIONES PERSONAL DOCENTE

b) - Personal retribuido por hora de cátedra

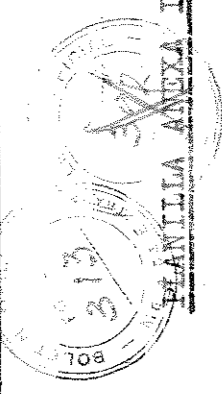
C A T E G O R I A	Asignación por Hora de Cátedra
Profesores y Maestros de Escuelas de Enseñanza Media, Técnica y Vocacional .....	444
Ayudante de Enseñanza Práctica .....	370
Profesores de Institutos Superiores .....	740
Ayudante de Cátedra Enseñanza Artística .....	592

NOTA: Las retribuciones suplementarias no consignadas en la presente planilla en concepto de bonificación por antigüedad y demás beneficios vinculados a la situación de revista - y/o particular de cada agente, continuarán rigiéndose de conformidad con las disposiciones vigentes.





8034



COMPLEMENTO MENSUAL DE REMUNERACIONES

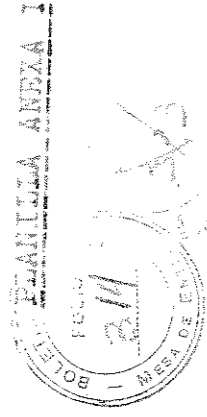
Profesores y Maestros de Escuela de Enseñanza Media, Técnica y Vocacional

<u>Nº de Horas</u>	<u>COMPLEMENTO</u>
1 .....	36
2 .....	71
3 .....	106
4 .....	142
5 .....	178
6 .....	213
7 .....	249
8 .....	284
9 .....	319
10 .....	357
11 .....	392
12 .....	428
13 .....	463
14 .....	498
15 .....	533
16 .....	569
17 .....	604
18 .....	641
19 .....	676
20 .....	711
21 .....	557
22 .....	402
23 .....	286
24 .....	207
25 .....	139
26 .....	71
27 .....	3

PM

JM

8034



ASIGNACIONES FAMILIARES

ASIGNACION

IMPORTE

Conyuge .....	\$	860
Por Hijo .....	"	860
Por familia numerosa .....	"	860
Por escolaridad primaria .....	"	860
Por escolaridad media y superior .....	"	1.400
Por ayuda escolar primaria .....	"	860
Prenatal .....	"	860
Por escolaridad primaria de familia numerosa.	"	440
Por escolaridad media y superior de familia numerosa .....	"	700
Por matrimonio .....	"	20.000
Por nacimiento .....	"	56.000
Por adopción .....	"	56.000

*Handwritten initials and signature*